



CORNARE	Número de Expediente: 056150428548	
NÚMERO RADICADO:	131-1110-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 19/11/2018	Hora: 15:51:33.84...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DENTRO DE UN TRÁMITE.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-0111 del 02 de febrero de 2018, la Corporación dio inicio al trámite ambiental del permiso de vertimientos, presentado por la sociedad **INVERSIONES JAIBU S.A.S**, con Nit N° 900.138.756-8, representada legalmente por el señor **JAIRO ALBERTO BUILES ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.414.368, y autorizados por las también propietarias las señoras **ANDREA BUILES ORTEGA** y **ANGELA MARIA ORTEGA ISAZA**, identificadas con cédula de ciudadanía número 43.869.019 y 32.514.169 respectivamente, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 020-474, 020-36119, 020-15407, 020-36976, 020-21875, 020-574, 020-10758 y 020-11586, ubicados en la vereda Ojo de Agua del municipio de Rionegro.
2. Que mediante oficio con radicado 131-0309 del 23 de marzo de 2018, la Corporación requirió a la Sociedad para que ajustara la información aportada a la solicitud de permiso de vertimientos.
3. Que en atención al requerimiento realizado por la Corporación mediante 131-0309 del 23 de marzo de 2018, la Sociedad mediante radicado 131-3304 del 23 de abril de 2018, allega información complementaria con la finalidad de ser evaluada.
4. Que mediante radicado 131-1039 del 03 de octubre de 2018, funcionarios de la Corporación requirieron a la Sociedad, toda vez que con la información aportada, no era posible conceptuar acerca del trámite relacionado a la obtención del permiso de vertimientos.
5. Que mediante radicado 131-8678 del 02 de noviembre de 2018, el señor Jairo Alberto Builes Ortega, solicita prórroga para dar cumplimiento a la entrega total de la documentación requerida mediante oficio con radicado 131-1039 del 03 de octubre de 2018, argumentando entre otros lo siguiente:

"(...) Por medio del presente oficio, le estoy solicitando ampliación del plazo para anexar el certificado de usos del suelo, exigido en el auto mencionado en el asunto del presente oficio; lo anterior se debe a que el día 9 de octubre de 2018, se realizó solicitud formal al municipio de Rionegro para dicha certificación, pero hasta el día 18 de octubre del año en curso, el municipio solicitó los certificados de tradición y libertad de los predios donde funcionan las actividades relacionadas en la solicitud de vertimientos; por lo anterior, se solicita amablemente a la Corporación para que el plazo para entrega de dicho documento sea ampliado en un término de 60 días, toda vez que es el tiempo que argumenta el personal del municipio para otorgar dicho certificado.. (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-202/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto Jasé María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que el artículo 79 ibídem, establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

(...)"

Que según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, "(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está **incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (Negrilla y cursiva fuera del texto original).**

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento; la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER PRORROGA a la sociedad **INVERSIONES JAIBU S.A.S**, con Nit N° 900.138.756-8, representada legalmente por el señor **JAIRO ALBERTO BUILES ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.414.368, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (2) dos meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Corporación la información con la claridad requerida mediante radicado 131-1039 del 03 de octubre de 2018.

Parágrafo: Si dentro del término concedido para dar cumplimiento, no se subsanan y satisfacen los requerimientos realizados por la Corporación, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud y acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011; modificado por la Ley 1755 de 2015.



ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES JAIBU S.A.S**, con Nit N° 900.138.756-8, representada legalmente por el señor **JAIRO ALBERTO BUILES ORTEGA**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO. INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.04.29548

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos - Prórroga.

Fecha: 13/11/2018